



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1338-R-UNICA-2026

Ica, 19 de agosto del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1083-VRAC-UNICA-2026, Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2026 y Oficio N° 1139-2026-R-UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, la Ley N° 31520- Ley que restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El Estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, el inciso 6.14 del artículo 6 del Estatuto Universitario, señala que la Universidad se rige por el principio de: El interés superior del estudiante;

Que, con Resolución Rectoral N° 689-R-UNICA-2026 que aprueba el proyecto del Programa de Complementación Pedagógica y Académica (PROCAP-UNSLG), de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; que consiste en un programa académico universitario regular diseñado en el marco de la autonomía universitaria, que tiene por finalidad reconocer, articular y complementar la formación profesional previa de egresados de Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Tecnológicos (IEST), permitiéndoles acceder legítimamente al grado académico de bachiller universitario, confirme a la normativa vigente. El PROCAP-UNSLG no constituye un programa de titulación automática ni una vía excepcional, evaluaciones, investigación y cumplimiento de créditos, alineado con los estándares de calidad universitaria;

Que, con Oficio N° 1083-VRAC-UNICA-2026 del 14 de agosto del 2026, el Vicerrector Académico, solicita la conformación del Directorio Ejecutivo del Programa de Complementación



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de agosto del 2026, se acordó facultar al Rector de la Universidad a conformar el Directorio Ejecutivo del Programa de Complementación Pedagógica y Académica (PROCAP-UNSLG), de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y asimismo se autoriza su implementación;

Que, con Oficio N° 1139-2026-R-UNICA-2026 del 14 de agosto del 2026, el Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, dispone se emita la Resolución Rectoral conformando el Directorio Ejecutivo del Programa de Complementación Pedagógica y Académica (PROCAP-UNSLG), de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, integrado por Ramiro Madonio Yallico Calmett en calidad de presidente; Prospero Santiago Rosales Alvarado y Carolina Socorro Román Estrada;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62º de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

Artículo 1º.- CONFORMAR el Directorio Ejecutivo del **Programa de Complementación Pedagógica y Académica** (PROCAP-UNSLG), de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, integrado de la siguiente manera:



- Ramiro Madonio Yallico Calmett presidente
- Prospero Santiago Rosales Alvarado
- Carolina Socorro Román Estrada

Artículo 2º.- AUTORIZAR la implementación del Programa de Complementación Pedagógica y Académica (PROCAP-UNSLG), de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Artículo 3º.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR